

GACETA OFICIAL

3589

ESCUELA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6289

Panamá, Sábado 30 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE CONCEDE PERMISO PARA QUE ATERRICE EN TERRITORIO NACIONAL UN AVION DE TRANSITO

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, 29 de Abril de 1932.

Por conducto de nuestro Ministro en la República de Costa Rica, solicita la Empresa Nacional de Transportes Aéreos de aquel país, permiso para que se permita el aterrizaje de un avión de tránsito en el territorio de la República.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización suficiente para que el avión Fokker NC8015, distinguido con la licencia de transporte 12673 y pilotado por D. N. Shelton, vuele sobre el territorio nacional y aterrice en David y en el aeropuerto nacional de esta ciudad.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

POR HABER TOMADO PARTE EN EL MOVIMIENTO SEPARATISTA, RAFAEL BARROS, OBTIENE CERTIFICADO COMO PANAMEÑO

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 31.—Panamá, 27 de Abril de 1932.

Vistos: El memorial anterior, presentado por el señor Rafael Barros, en el cual éste solicita le sea expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores certificado en el cual conste su calidad de nacional panameño; y las pruebas con las cuales el señor Barros acredita que su nacionalidad de origen fue la colombiana, que tomó parte en el movimiento de emancipación de 1903, y que antes de la promulgación de la Constitución Nacional manifestó su deseo de ser panameño.

SE RESUELVE:

Expidase al señor Rafael Barros, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 6º, ordinal 4º de la Constitución—vigente con anterioridad a la vigencia constitucional efectuada en dicho artículo 6º—y de acuerdo con el artículo 130 del Código Administrativo, certificado de que posee la calidad de nacional panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

JOSE ISAAC FABREGA.

SE EXPIDE A SANTIAGO RAMIREZ CERTIFICADO DE QUE POSEE LA NACIONALIDAD PANAMEÑA

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 32.—Panamá, 28 de Abril de 1932.

Vistos: El memorial anterior, presentado por el señor Santiago Ramirez, en el cual éste solicita le sea expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores certificado en el cual conste su calidad de nacional panameño; y las pruebas con las cuales el señor Ramirez acredita que su nacionalidad de origen fue la colombiana, que tomó parte en el movimiento de emancipación de 1903, y que antes de la promulgación de la Constitución Nacional manifestó su deseo de ser panameño.

SE RESUELVE:

Expidase al señor Santiago Ramirez, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, ordinal 4º de la Constitución—vigente con anterioridad a la reforma constitucional efectuada en dicho artículo 6º—y de acuerdo con el artículo 130 del Código Administrativo, certificado de que posee la calidad de nacional panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

JOSE ISAAC FABREGA.

RAMON GARCIA ACREDITA SU CALIDAD DE NACIONAL PANAMEÑO

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 33.—Panamá, 28 de Abril de 1932.

Vistos: El memorial anterior, presentado por el señor Ramon Garcia, en el cual éste solicita le sea expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores certificado en el cual conste su calidad de nacional panameño;

SE RESUELVE:

Expidase al señor Ramon Garcia, por la Secretaría de Relaciones Ex-

teriores, de acuerdo con lo expuesto por el artículo 6º, ordinal 4º de la Constitución—vigente con anterioridad a la reforma constitucional efectuada en dicho artículo 6º—y de acuerdo con el artículo 130 del Código Administrativo, certificado de

que posee la calidad de nacional panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

JOSE ISAAC FABREGA.

CERTIFICADO DE QUE POSEE LA NACIONALIDAD DE PANAMEÑO ES EXPEDIDO A MIGUEL ANGEL MORALES

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 34.—Panamá, 28 de Abril de 1932.

Vistos: El memorial anterior presentado por el señor Miguel Angel Morales, en el cual éste solicita le sea expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores certificado en el cual conste su calidad de nacional panameño; y las pruebas con las cuales el señor Morales acredita que su nacionalidad de origen fue la colombiana, que tomó parte en el movimiento de emancipación de 1903, y que antes de la promulgación de la Constitución Nacional manifestó su deseo de ser panameño.

SE RESUELVE:

Expidase al señor Miguel Angel Morales, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo expuesto por el artículo 6º, ordinal 4º de la Constitución—vigente con anterioridad a la reforma constitucional efectuada en dicho artículo 6º—y con el artículo 130 del Código Administrativo, certificado de que posee la calidad de nacional panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

JOSE ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

ENTRA A FORMAR PARTE DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL EL VAPOR "HARPOON"

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 27 de Abril de 1932.

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 712 de fecha de hoy expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por

la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el vapor "Harpoon" de propiedad del señor Ricardo Reynolds.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARCAN.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARIN.

SE REBAJA A B 500.00 LA MULTA IMPUESTA A SECUNDINO BARRIOS, INFRACTOR DE LA RENTA DE LICORES

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, Abril 29 de 1932.

El Licenciado Victor Florencio Goytia, quien es apoderado especial de Secundino Barrios, solicita que se conguere y revoque la Resolución número 30, Sección Primera, de 25 de febrero último, por medio de la cual fué confirmada en todas sus partes la N.º 838, dictada por el Administrador General del Inmueble de Licores, en que declaró incurso al dicho Barrios en una multa de mil colones, como infractor de la Renta de Licores.

Antes de entrar a estudiar el fondo de la cuestión, este Despacho considera de su deber hacer constar que son temerarios los cargos que el apoderado de Barrios les hace a los funcionarios que han intervenido en la seña de este negocio, y que tienden a hacer creer, sin razón alguna, que a Barrios le han sido negados los medios necesarios para su defensa.

Todas las ritualidades acostumbradas en estos casos han sido cumplidas, pues desde el 27 de enero se notificó a Barrios la providencia en

que se daba cuenta de la entrada del negocio a la Secretaría de Hacienda y se le dio término para que presentara sus pruebas, como así lo hizo. Entre el vencimiento del término probatorio y la fecha de la resolución del negocio, transcurrió un mes hasta, durante el cual el defensor de Barrios pudo presentar los allegatos que estimara convenientes a favor de su representado y, si no lo hizo, en ello no le cabe culpa alguna a los empleados de esta Secretaría.

El caso, según resulta de autos, es el siguiente:

En la madrugada del día 27 de octubre del año pasado los Inspectores del 5º Circuito del Impuesto de Licores, Candelario Guevara y Ernesto Testa A., se trasladaron a un sitio del Corregimiento "El Secadero", Distrito de Las Tablas, en donde se encontraron a los Agentes Especiales Juan Solís A. y Rafael González, de los Agentes de Policía Héroica y Francisco Araya y del particular E. lectorio E. Rojas, quien voluntariamente se ofreció a acompañarlos con el fin de capturar un alambique empujado que, según denunció que obtuvieron, operaba en dicho lugar el sirviente Secundino Barrios. Llegados al lugar donde sabían que

Pasa a la página segunda

23586

GACETA OFICIAL, SABADO 30 DE ABRIL DE 1932

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

funcionaba el alambique y que lo ara un terreno de propiedad de Benjamín Barrios, padre de Secundino Barrios, situado a orillas de uno de los caminos de la zona del Sotadero, hallaron el alambique dentro de una casa de tejas, en buenas condiciones, abandonado al parecer, cercado con alambre de púas y de pimientos. Dentro de dicha casa fueron hallados además del alambique, dos latas y un cántaro llenos de gasoil con batientes en un tercio de su capacidad, las cuales estaban en estado para ser destiladas y un barril con un poco de batién en mal estado.

La culpabilidad de Barrios como dueño de dicho alambique clandestino ha sido deducida hasta ahora de las siguientes circunstancias:

a) Del estado de excitación nerviosa en que se encontraba Secundino Barrios cuando fue capturado dentro de la casa de su padre situada a corta distancia de la en que estaba montado el alambique;

b) De declaración de Rafael Tamayo, quien expuso haber oído decir que Secundino Barrios vendía aguardiente cimarón;

c) De declaración de Belisario Herrera, quien asegura haber oído decir que Barrios tenía un alambique cimarón y afirma que en cierta ocasión le propuso Barrios pagarle diez pesos para que le condujera al sitio llamado El Cañafistulo, una caja con doce botellas de aguardiente cimarón, para que las cambiara por un caballo, operación que el declarante llevó a cabo;

d) De declaración de Luis Sendarriaga que dice que hace algún tiempo Secundino Barrios le dio en venta media botella de aguardiente cimarón en Peña Blanca, por la cual le pidió la suma de diez reales; pero al encontrarla cara el declarante se le rebajó a once reales; precio en que la compró, y que en otra ocasión encareció el camino que conduce a Peña Blanca con una caja llena de botellas de aguardiente, las cuales según le dio el mismo Barrios, estaban destinadas para una fiesta que esa noche tendría lugar en el mismo caserío;

e) De declaración de Carmelo A. Falco en que expone haber oído decir que Secundino Barrios vendía aguardiente clandestino pero no que tuviera cimarón;

f) De declaración de José María González en que expone haber oído decir que Barrios operaba un alambique cimarón;

g) De declaración de José Montenegro en que expuso: "que estando de cacería en el verano de este año (1931) por los terrenos de Pedro Brígido Jaén en el Carache se encontré con una hornilla propia para montar una caldera, alumbrada de tres piedras y espaciadas por el suelo tapones, rodeadas a modo y que en vista de esto fue que avisé al Inspector Sáenz y al señor Samuel González para que presenciaran el hallazgo. Que en esa época estaba allí trabajando en la estación del verano en esos terrenos el señor Secundino Barrios, que cuando fui el día 7 de marzo de este año cuando se encontraba de cacería que se encontró con lo ya descrito, además un sombrero pintado, viejo, y como de soplar fogón. Que en este verano cuando él me declaró vio la hornilla en el terreno del señor Jacinto Jaén y que de distancia de El Real donde vivía al sitio mencionado se oía distintamente el canto del gallo y las gallinas llamando sus pollitos. Que no sabe a ciencia cierta que si ha oído mencionar a un tal Pedro Jaén, hermano de Jacinto que le vendía y que en la declaración aquella ayudaba a los trabajos José Jaén hermano del anterior. Secundino tuvo una pelea con José Jaén en secreto que él mismo me dijo que quisiera llevar se lo mandara a

dónde él porque tenía para la venta;

h) De declaración de Tomás González Trejos respecto de haber oído decir que en el cerro de Carate tenía Secundino Barrios un alambique cimarón y que en los bailes de dichos Barrios este vendía aguardiente cimarón;

i) De declaración de Jacinto Jaén sobre que oyó decir que Barrios tenía un alambique cimarón;

j) De declaración de Pedro Brígido Jaén en que expone que habiendo oído decir que Barrios tenía un alambique cimarón en terrenos del exposito le llamó la atención sobre el particular sin obtener contestación alguna de Barrios;

k) De declaración de Heliodoro Barahona que oyó decir que Barrios tenía un alambique cimarón;

l) De declaración de Isidora Herrera quien expuso haber oído decir que Barrios tenía un alambique cimarón en el lugar del Sotadero y que se dedicaba a vender aguardiente cimarón y funciones que tenían lugar en los campos;

m) De declaración de Heliodoro Delgado en que expone lo mismo que el anterior;

n) De declaración de José Liberato López sobre que oyó decir a algunas personas que Barrios tenía un alambique cimarón y que vendía aguardiente clandestinamente.

Como pruebas de descargo el acusado ha presentado declaraciones extra-judiciales rendidas por Heliodoro Barahona, Romualdo Alemán, Darío Herrera, Luciano Herrera, Belisario Herrera, Santiago Herrera, Heliodoro Delgado, Tomás González, Bernardino Acevedo, Horacio Antrín, Agustín Doreaga. La mayor parte de estos testigos declararon no saber nada sobre el hecho que se le imputa a Barrios; otros se limitan a abonar la buena conducta del acusado; los dos Antrín confirman que forman parte de la comisión que captó a Barrios y Montenegro tiene a desvirtuar la declaración tan comprometedora que rindió contra Barrios ante el Inspector 5º del Circuito de Licores diciendo que no sabe nada acerca del fraude que se le atribuye a Barrios.

La circunstancia relativa a la excitación nerviosa de que estaba poseído Barrios cuando fue capturado, no es ni puede ser en ningún caso prueba de la culpabilidad de este. Las observaciones hechas por los psicólogos demuestran que en los casos de este género, los culpables que por mayor nerviosidad muestran en presencia de la justicia, pues están preparados para cuanto les pueda ocurrir conservan mejor su ecuanimidad. Son precisamente los inocentes, mejor dicho, las personas que no son o son muy comprometidas en los procesos, quienes al ser interrogados por los jueces sufren las consecuencias de un total desmoronamiento.

Con relación a las declaraciones que se refieren a lo que los declarantes dicen haber oído decir, el valor de ellas es muy relativo, sirven el araso para probar la fama pública, porque como bien es sabido las declaraciones sobre palabras no constituyen pruebas sobre los hechos a que tales palabras se refieren.

Hecha esta discriminación tenemos que solo restan como elementos de juicio las de los señores Belisario Herrera, Luis Sendarriaga y José David Montenegro. La de este último tan explícita, no puede considerarse desvirtuada por la que posteriormente rindió fuera del juicio y en la cual pretende hacer ver no haber dicho cuanto figura en su primera declaración.

Las declaraciones dichas aún cuando no constituyen una prueba directa de la culpabilidad de Barrios son indicia graves que, unidos a los encontrados del alambique dentro de un predio perteneciente al padre de Barrios y que era trabajado por éste y de la fama pública relativa a las actividades ilícitas del sindicado, demuestran su culpabilidad.

Ahora atendida la buena conducta anterior de Barrios y no constando de lo actuado que haya cometido antes ninguno otro delito, parece lo justo calificar su culpabilidad en grado medio e imponerle la sanción correspondiente de acuerdo con esa calificación.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución reclamada en el sentido de rebajar a quinientos balboas (B. 500.00) la multa im-

puesta a Secundino Barrios, por medio de la Resolución número 833, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, la cual queda reformada también en sus términos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONFIRMAR LA MULTA DE B. 250.00 IMPUESTA A ISIDORO ANTON, DESFRAUDADOR DEL FISCO

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 86.—Panamá, Abril 29 de 1932.

En Resolución número 47 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 15 de los corrientes, por la cual se le impone al señor Isidoro Anton, vecino del distrito de Suabá, Provincia de Chiriquí, la multa de B. 250.00, como infractor de las disposiciones reglamentarias de Licores, se expone lo siguiente:

"Informado el Inspector General del Impuesto de Licores de servicio en la Provincia de Chiriquí de que Isidoro Anton se dedicaba a la fabricación y venta clandestina de aguardiente, se dirigió al lugar de su residencia en Cuesta de Piedra, Distrito de Boquerón, el día once de Febrero del corriente año, en unión del Inspector Seccional E. Navarro y del Agente de la Policía Nacional, número 520, Teodoro Angulo B. encontraron, oculto, debajo de una camuflada, por donde despedía fuerte olor a aguardiente, también encontraron una lata abierta, con un sorpetín con un tubo adherido a ella, todo propio para la destilación de aguardiente aunque de una manera rudimentaria.

"El señor Anton niega los cargos como fabricante y vendedor clandestino de aguardiente, pero como existe la prueba material consistente en el aparato destilatorio cuya producción reconoce el expresado Anton, y la declaración de los testigos Juan B. López y Diego Pitti, resultan concluyentes que se debió dicho Sr. que el fraude cometido por Isidoro Anton, con perjuicio del Impuesto de Licores.

"Para mayor claridad y para dar fe mayor fuerza al contenido de esta Administración General al respecto, se inserta a continuación lo pertaining a las declaraciones de los citados testigos, a saber: Juan B. López. Tiene su residencia en la casa de Isidoro Anton a quien conoce, pero no sabe de qué se ocupa, porque el declarante se va a su trabajo de mañana y regresa por la noche. Que el declarante sabe que Isidoro Anton es la venta aguardiente en su residencia continúa a la suya, porque Isidoro Anton le dijo una vez al declarante que si alguna persona le solicitaba aguardiente que se lo mandara a él; que el domingo de la noche un individuo vino a su casa estando el declarante ya acostado y solicitó que le vendiera me-

dia botella de aguardiente, que el declarante le contestó que se acercara donde él vivía, refiriéndose a Anton, quien se lo podía vender, que Diego Pitti se llama ese individuo a quien al despedirse del declarante, le dijo "ya conseguí el aguardiente".

"Diego Pitti, declara: "que un sábado del mes pasado yo vendí a Isidoro Anton, quien se lo podía vender, a guardante, y se dirigió a esa casa, donde se lo vendí, pero que Isidoro Anton me dijo que se lo vendiera media botella y López le contestó que no acostumbraban vender licor en su casa, que llevara la casa vendiendo donde se podían vender; que así lo hizo el declarante, y que un señor español que dice llamarse Isidoro Isidoro Anton, le vendió media botella de seco en un peso que el declarante le pagó al recibirla".

"En lo expuesto por los señores López y Pitti, parece que hubiera discordancia en cuanto se refiere al día en que el último hizo la compra de la media botella de aguardiente de Anton, pero como hay tal cosa, lo que ocurre es que Pitti en su declaración emite decir el día en que se dirigió a casa de López y solicitó de esta la venta del aguardiente que compró a Anton, y refiere que un sábado vendió decir que en casa de López se vendía aguardiente y se dirigió a esa casa, etc. Por lo demás, existe perfecta concordancia en el hecho y en las circunstancias inmediatas de modo y lugar, lo que unido a la existencia del aparato destilatorio, descubierto en la casa de Anton, oculto debajo de una cama, lleva al ánimo la convicción de la responsabilidad que le cabe a Isidoro o Isidoro Anton como infractor de la Ley 10 de 1919, y otras disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores, y por lo tanto, ...

Las pruebas recogidas en el expediente el cual ha venido a este despacho en consulta, evidencian la culpabilidad del sindicado Anton, quien ha aceptado, por otra parte, la pena impuesta, por lo que se estima jurídicamente, que la Resolución que se comenta debe confirmarse, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 47, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 15 de los corrientes, por la cual se le impone al señor Isidoro Anton la multa de B. 250.00, como infractor de la Ley 10 de 1919.

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE CONFIRMA UNA RESOLUCION DICTADA POR EL LIQUIDADOR DE IMPUESTOS DE COLON

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 87.—Panamá, Abril 29 de 1932.

Ha venido en aplicación a este Despacho la Resolución número 4, dictada por el Liquidador de Impuestos de Colon el 4 de los corrientes, por la cual se le imponen al señor Elias Shabot, dueño de una casa comercial en aquella plaza, las penas de comiso de ocho cajas de capatos, derechos dobles de importación sobre once artículos y multa de cien bal-

boas, como infractor de las disposiciones de la Aduana.

A la consignación de los señores Shabot y Luis y presidente de New York llegó a Colon en el vapor Anton, el 22 del citio mes, un embarque de ocho cajas que, según la declaración de los interesados, contenían calzado de mar para niños, con un valor total de B. 657.52.

El Avalizador procedió a examinar las aludidas cajas de conformidad con las reglas establecidas, y, además, gran cantidad de capatos de hombre y de mujer y de distintas clases, de manera que en virtud del fraude me-

nifiesto, dicho empleado dió el documento consiguiente ante el funcionario respectivo.

Inmediatamente el Inspector del Puerto en uso de sus facultades legales procedió a levantar la información sumaria a fin de establecer la verdad de los hechos denunciados, y el sindicato Shabot al rendir declaración indagatoria acepta la consignación de los bultos, pero dice que él no había hecho ningún pedido al respecto; que seguramente su socio que se encuentra en New York, se los ha remitido.

Ahora bien: en escrito de fecha 7 el procesado por medio de apoderado dice lo siguiente:

"El señor Elias Shabot no hizo pedido alguno de dichas mercancías ni dió por consiguiente instrucciones respecto a la calidad, clase etc. Dichas mercancías fueron enviadas por un señor llamado Lalo, socio del señor Shabot, sin solicitud ninguna de parte de éste, y al recibir la factura consular, creyendo correctas dichas mercancías hizo inoportunamente la declaración de aduana correspondiente. Grande fué su sorpresa cuando al abrir la segunda caja en la Oficina del Avaluador Oficial de Colón, se encontró debajo de

los zapatos de niños, cajas de zapatos de hombre y de señora. Quedó tan aturrido que por el momento no sabía que hacer. Por tal motivo mandó un cable indagando cuál era la causa del cambio de las mercancías y recibió con fecha 25 del pasado un cablegrama informándole que ese cargamento estaba destinado a Jamaica y no a Colón."

Los argumentos presentados por Shabot no desvirtúan en ninguna forma los hechos que evidencian su conducta delictuosa, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 4 dictada por el Liquidador de Impuesto de Colón, por la cual se le impone al señor Elias Shabot, las penas de comiso de una gran cantidad de zapatos, derechos dobles sobre este artículo y multa de cien balboas, como infractor del artículo 8° de la Ley 29 de 1925.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

IMPORTANTISIMA CIRCULAR DIRIGIDA A LAS PERSONAS Y COMPANIAS QUE HAYAN CELEBRADO CONTRATOS CON EL GOBIERNO

CIRCULAR NUMERO 7

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Circular número 7.—Panamá, Abril 28 de 1932.

Para los fines consiguientes, tengo a bien transcribirle el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 21 de 22 de febrero del corriente año, por el cual se reglamenta la concesión de exoneración de impuesto de importación, que dice:

"Las personas o compañías que tengan celebrados contratos con el Gobierno, en virtud de los cuales gocen de franquicias para introducir al país los efectos o mercancías que sean necesarias para las industrias o servicios de que traten dichos con-

tratos, deberán someter los pedidos que intenten hacer de dichos artículos a la consideración del Secretario de Hacienda y Tesoro, por medio de memorial en que se expresará la clase y cantidad de los artículos que se intenta importar, sus marcas y el servicio a que van a ser destinados."

No obstante de estar el mencionado Decreto en vigencia, notifico a usted por segunda vez, por medio de la presente circular, de la imperiosa obligación en que se encuentra la compañía que usted representa en poner las prescripciones del expresado Decreto, pues de lo contrario este Despacho se verá precisado a negar las solicitudes que sin los requisitos legales, se hagan.

De usted atento y seguro servidor,

DARIO VALLARINO.

Secretario de Hacienda y Tesoro

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

SE ESCOGE EL PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA DE PESE

DECRETO NUMERO 21 DE 1932
(DE 27 DE ABRIL)

por el cual se designa el personal docente de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Pesé.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se designa el personal docente de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Pesé, así:

Manuel Varela, Olimpia Guillén, Tilda Rebolledo, Edaura Nieto, Obdulia Quintero, Evelia Huerta, Encarnación Rodríguez, Pablo Quintero, José O. Huertas, Otilia Meléndez, Silvia Crespo, Esperanza Rebolledo, Clotilde Rivera, Ascanio Quintero, Digna Crespo, Rosa B. Velarde, Encarnación Salamin, José de la Rosa Mirones, Manuela Castellano, Petra Vda. de Vargas, Serafina Villarreal, Luzmila Carrizo, Emelia Villarreal, Elvira Salas, Leticia Castellano, Hilda Barrera, Josefa A. Ochoa, Vicenta Mi-

ra, Aura Castellano, Esther Quintero, Petra D. Díaz, José N. Villarreal, Laura Quintero, Emilio C. Rebolledo, Manuel G. Castellano, Ines Quintero, Delfina D. de Grales, Avelina Vargas, Victoria Mirones, Albertina Carrion, María del R. Cedeño, Israel Barrera, Robins Crespo, Eladio Pimentel, Lucinda Nieto, Miguel A. Trujillo, Alejandra Carción, Batilda P. de Rodríguez, Gerardo H. Quintero, Hersilia de Castellano, Eustolio Castellano, Antonia Villarreal, Matilde Castellano, Orelia Villarreal, Encarnación Polo, Juana Ayala, Neftalí Díaz.

Artículo 2° Los miembros del personal docente que prestaron servicio el año próximo pasado en las escuelas primarias del Distrito Escolar de Pesé, cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedan separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SE ESCOGE EL PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA LA CHORRERA

DECRETO NUMERO 22 DE 1932
(DE 28 DE ABRIL)

por el cual se designa el personal docente de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Chorrera.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se designa el personal docente de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Chorrera, así:

Urbano Gálvez, Dalis E. Barria, Aura E. Barrios, Rosario Fernández, Fernando Zúñiga, Rosa E. González, Tolina Lasso Y., Elvia Aguilar, Carmen V. Timmer, Carmen Bethancourt, Alejandro Henríquez, Albertina Ayala B., Lilia E. Pinzo, Berta Aguilar, Petra A. Arrocha, Angelina Aguilar, María T. de Vázquez, Salvador González, Leonila Chávez, Elvira de Wilson, María A. de Aboncio, Herminia Sánchez, Rosa A. de Ramos, Julio Escala R., Ruby Smith, Francisco Saavedra, Mariana Magaña, Helodoro Moreno, Elida Medina, Alicia Hendricks, Cristina Leonor Osorio, Berta del C. González, Rosario U. de Bernal, Angela M. Núñez, Esperanza Ortega, José de la Cruz Melo, Rosa Matilde Lañas, Victoria Barragán, Ana Lucia George, Lorenza Y. de Schmidt, Dimantina Díaz,

Raquel A. Arias, Hortensio Castillo, Juana B. Ayala, Luis Salcedo G., Roberto Quintero, Pilar V. de Cedeño, Elvira de Subia, Gilda López de Abad, Margarita de Testa, Víctor M. Alveidas, Evelia Salcedo, Teodora Espinosa, Serafín Noel, Martina de Peñuela, Delia de Chacón, Roberto Núñez, Manuela Tuñón, María Estela Díaz, Alberto B. García, Jilma Escobar, Ubaldina de Avila, Inés Arrieta, Natividad Calvo, Manuel Higuero G., Rodolfo Rivera, Lorenza Guardia, Enriqueta Reyes, Enrique Noel, Gloria de Sánchez, Joaquín Ortega, Mercedes Ortega, Rosa Labrador, Josefina Gómez V., Gilberto Barrera, Toribio Lora Pucha, Violantina Torchio, Isabel Trujillo, María Pino, Josefina M. de Pardo.

Artículo 2° Los miembros del personal docente que prestaron servicio el año próximo pasado en las escuelas primarias del Distrito Escolar de Chorrera, cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedan separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECLARASE INHABILITADO PARA EL SERVICIO, A JUN MAESTRO DE ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 23 de Abril de 1932.

En memorial de fecha 18 de Diciembre de 1930 pide a este Despacho el señor Fernando Lombardo, Director de la Escuela Simeón Conte, que del Fondo de Recompensas para maestros se le pague el sueldo equivalente a diez y nueve días y medio que dejó de trabajar por causa de enfermedad en Noviembre del año aludido.

Acompaña el interesado a su solicitud los documentos exigidos para ese efecto, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Fernando Lombardo transitoriamente inhabilitado para el ejercicio, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de cincuenta y dos balboas equivalente a diez y nueve días y medio de sueldo como Director de la Escuela mencionada de conformidad con el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 27 de Abril de 1932.

As. 1430. Escritura número 159 de 11 de marzo último, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende un lote de terreno en el Barrio Obispo a Isabel Fajardo.

As. 1432. Escritura número 172 de 11 de marzo último, de la Notaría Primera, por la cual el señor Moore de Fajardo e Isabel Fajardo venden dos parcelas de terreno en el Barrio Obispo a la Compañía Pasadena S. A.

As. 1433. Escritura número 198 de 15 de abril actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Domínguez Chen y Compañía", con asiento en Puerto Armuelles, distrito de Alajuela.

As. 1434. Escritura número 205 de 21 de junio de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de Bagaja vende a Valentín Espinosa un solar ubicado en Concepción.

As. 1435. Escritura número 436 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Sierra Jahn vende a Rafael Halphen un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1436. Escritura número 435 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se reconoce un certificado expedido por el Intendente Público Municipal, corrigiendo un error en los Estatutos de la "Asociación de Salud de Accidentes y Funerales de Panamá".

As. 1437. Escritura número 200 de hoy, de la Notaría Primera, por

la cual José Manuel Rodríguez Piñamora y Miguel Borges adicionan una escritura.

As. 1438. Escritura número 19 de 17 de octubre de 1931, de la Notaría del Darién, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en Pinogana a Víctor M. Calcedo y otro.

As. 1439. Escritura número 498 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José de la Cruz Pérez Espino divide en dos un terreno ubicado en Chitré; declara la construcción de una casa y vende la mitad de ésta a Angela Rivera de Pérez.

As. 1440. Matricula N° 218 expedida por el Gobernador de Coclé el 16 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa Jaime Blascer, con domicilio en Panamón.

As. 1441. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual José Fernando Arango constituye hipoteca sobre la parte que le corresponde en una finca ubicada en Panamá, para responder de la acción de un sustrato solicitado contra Samuel Griffin Mc. Clellan.

As. 1442. Escritura número 426 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Florencio Harrodo Arosemena divide una finca en las sabanas en cuatro; celebra una permuta con "Scaya & Compañía, Limitada" y reúne dos lotes en uno.

As. 1443. Escritura número 407 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía de Fomento, S. A." vende a William Griffith y Charles Phang

Pasa a la página quinta

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO****Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,**Don GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Mannel
José Hurtado).—Exposición N° 32.**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,****Don ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,****Don DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,****Licenciado JEPHTA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,****Doctor DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO:****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCION PRIMERA**

Resolución N° 152 de 29 de Abril

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES**

Resolución N° 31 de 27 de Abril

Resolución N° 32 de 28 de Abril

Resolución N° 33 de 28 de Abril

Resolución N° 34 de 28 de Abril

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**SECCION PRIMERA**

Resolución N° 12 de 27 de Abril

Resolución N° 85 de 29 de Abril

Resolución N° 86 de 29 de Abril

Resolución N° 87 de 29 de Abril

Circular N° 7 de 28 de Abril

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 21 de 27 de Abril

Decreto N° 22 de 28 de Abril

Resolución N° 35 de 28 de Abril

Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la Propiedad

Nota marginal de advertencia

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital.

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos.

Avisos y Edictos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CHIRIQUI GRANDE****El Concejo Mpal. de Chiriquí Grande, aprueba un contrato
y aumenta un sueldo****ACUERDO NUMERO 41 DE 1932
(DE 14 DE FEBRERO)**por el cual se aprueba un contrato
celebrado con Juan Zúñiga, para que
corte y coloque postes de palma con-
ga, al puente que atraviesa el río
Margarita en esta población.*El Concejo Municipal del Distrito de
Chiriquí Grande.***ACUERDA:**Artículo único. Apruébese en to-
das sus partes el contrato celebrado
entre el Vice-presidente del Concejo
y el señor Juan Zúñiga que a la le-
tra dice:**CONTRATO NUMERO 4**Los suscritos a saber José Agnew
Vice-presidente del Concejo Municipal
de Chiriquí Grande en nombre
y representación del Municipio auto-
rizado, por Resolución número 9
aprobada el día 11 de febrero del
mismo año, que en lo sucesivo se de-
nominará el Municipio, por una parte
y por la otra Juan Zúñiga en su pro-
pio nombre y que en adelante se lla-
mará el contratista, hemos celebrado
el contrato contenido en las siguien-
tes cláusulas:Primera. El Contratista se obli-
ga:a) A sacar 12 postes de palma
conga de 18 pies de largo a razón de
B. 00.9 nueve centésimos de balboas
el pie.c) A ponerlos al puente que atra-
viesa el río Margarita a una profun-
didad de tres pies y medio, por la
suma de cinco balboas B. 5.00 y que
harán un total de balboas veinticu-
atro con cuarenticuatro centésimos
B. 24.44.

Segunda. El Municipio se obliga:

a) A pagar al Contratista el va-
lor de B. 24.44 por compra y puesto
de 12 postes de palma conga al puen-
te en mención, tan pronto como sean
recibidos los trabajos por el señor
agente del ministerio público.*El Vice-presidente,*

JOSE AGNEW.

El Contratista,

Juan Zúñiga.

*Concejo Municipal del Distrito de
Chiriquí Grande.*Dado en el salón del Honorable
Concejo, a los once días del mes
de febrero de mil novecientos treinta
y dos.*El Vice-presidente,*

JOSE AGNEW.

El Secretario,

Melquíades Gómez C.

*Alcaldía Municipal del Distrito,
—Chiriquí Grande, Febrero 15
de 1932.**El Alcalde,*

JUSTO C. SELLES.

El Secretario,

José E. Angellista Serrano, F.

**ACUERDO NUMERO 42 DE 1932
(DE 29 DE FEBRERO)**por el cual se aumenta el sueldo d
Portero de la Alcaldía Municipal d
Distrito.*El Concejo Municipal del Distrito d
Chiriquí Grande.*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:Art. 1° Que para reglamentar
trabajo interno de la Alcaldía Mun-
cipal del Distrito motivo del reci-
plimiento del deber y de las ley
se ha hecho necesario aumentar
sueldo del Portero de la Alcaldía
tenerse como portero, escribiente;
por tal circunstancia se,**ACUERDA:**Art. 1° Aumentese el sueldo d
Portero de la Alcaldía Municipal d
Distrito, la suma de B. 9.50 nue-
balboas con cincuenta centésimos
a los B. 3.00 tres balboas, que har-
n sueldo de B. 12.50 doce balbo-
con cincuenta centésimos mensual.Art. 2° Imputase dicho aumen-
de balboas al Departamento de G-
bierno, Capítulo I Artículo 3° d
Presupuesto de Rentas y Gastos d
la actual vigencia.Art. 3° Este Acuerdo comenzará
a regir desde su sanción.Dado en el salón del Honorable
Concejo Municipal del Distrito, a l
veintinueve días de mes de febre-
de mil novecientos treinta y dos.*El Vice-Presidente,*

JOSE AGNEW.

El Secretario,

Melquíades Gómez C.

*Alcaldía Municipal del Distri-
—Chiriquí Grande, 2 de Ma-
de 1932*Sancionado: Públicos y c-
tase.*El Alcalde,*

ARISTIDES AGNEW

El Secretario,

A. Yeñet

SERVICIO AEREO NACIONAL**ruta N° 1. (Aeroplano):** Todos los martes y jueves hasta las 8 h
de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AG
DULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo
la de la ruta N° 2 (Anfibio) para COLÓN y BOCAS DEL TOR**ruta N° 3. (Anfibio):** El día 2 de cada mes (cuando no sea miér-
o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y d
la correspondencia aérea el día 1° hasta las 8 horas p. m. para
MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).**ruta N° 4. (Anfibio) para COIBA,** los lunes. Esta correspondenci
recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paillita a las 6 horas
minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan
tarde de esos mismos días.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 28 de Abril)

*Doris Augusta Ruiz*Padres: Joaquín Ruiz y Javiere
Otin de Ruiz.*Manuel José García*Padres: Sergio García y Otilia
Guzmán.*Tomás E. Forero*Padres: Tomás Zenón Forero y
Guillermina Sáenz de Forero.*Carlos Leonidas Collins*Padres: Carlos Collins y Elvira
Mendoza.*Antonio A. Navarrette*Padres: José L. Navarrette y Ana
H. Hedenson.*Ildaura Acuña*Padres: Manuel de J. Acuña y Do-
s Sagurio.*Enrique Mendoza Jr.*Padres: Enrique Mendoza y Flo-
la Pérez.

NACIMIENTOS

(Día 29 de Abril)

Adriano Sant Louis

Padres: Panletta Sant Louis.

*Ramón A. Henríquez Jr.*Padres: Ramón A. Henríquez y
Ana Jacinta C. de Henríquez.*Berta Lover*Padres: Samuel Lover y Babel
Viger.*Nellie Jorge*Padres: Kneth Jorge y Vyris
Birke.*Manuel José Araúz Jr.*Padres: Manuel José Araúz y Sil-
via Valencia de Araúz.*Alejandro Elias Araúz*Padres: Manuel José Araúz y Sil-
via Valencia de Araúz.

DEFUNCIONES

(Día 28 de Abril)

*Vicente Escobar**Margarita Hospi**Francisco Quesada**Victor M. Villaverde**Yolanda Sedolina Medina*

(Día 29 de Abril)

*Mercedes Caballero**Jose Blackman**Ana M. Moreno**Didacio A. Rivero*

me de la página tercera

ig un lote de terreno en las
as de esta ciudad.1444. Escritura número 443
y, de la Notaría Segunda, por
al Jacob Reiskind confiere po-
special a Abraham Faierstein.1445. Escritura número 125
de los corrientes, de la Nota-
e Chiriquí, por la cual Mauri-
tton cancela hipoteca a Rkar-do Remon Rovira y éste vende una
finca al expresado Sitton.As, 1445. Escritura número 125
de 26 de los corrientes, de la Notaría
de Chiriquí, por la cual Mauricio
Sitton vende una finca en Boquete
a Moisés Benzañele.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

OTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita con vista de la escritura número doscientos noventa y seis de diechocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la referida finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número doscientos treinta y uno de veinticuatro de Octubre de mil novecientos, de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los cuales precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que señala el Capítulo Tercero, Título Undécimo, Libro Segundo del Código Judicial.

Sin embargo, el día dieciséis de Febrero de 1918 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo cinco del Diario la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Norte, entre la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Ponce. Además, al final de la escritura agregó manuscritamente el mismo interesado Pa-

blo Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Esplendor S. A., medianera que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible notificarla personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932.

Notifíquese.

El Registrador General

J. D. GUARDIA.

30 vs.—13

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Abr. 29 "Calamares"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Abr. 29 "Contessa"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai- ra, Port-of-Spain, Trin. y Barba- dos.	Abr. 29 "Eupatoria"	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo)	Abr. 30 "Coppename"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Abr. 30 "Metapan"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Abr. 30 "Bolivar"	3 p. m.
Para Habana.	Abr. 30 "Pres. Wilson"	3 p. m.
Para Port-of-Spain, Trin. y San Juan de Puerto Rico.	Abr. 30 "West Ivis"	10 a. m.
Para Curacao.	Abr. 30 "Baarn"	10 a. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Abr. 30 "Santa Olivia"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Eu- ropa.	May. 1º "Pennsylvania"	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, A- rica, Iquique, Antofagasta, Co- quimbo y Valparaíso.	Abr. 29 "Santa María"	10 a. m.
Para Centro América.	Abr. 30 "Acajutla"	10 a. m.
Para Guayaquil vía La Libertad.	Abr. 30 "Reina del Pacifico"	4.30 pm.
Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahía y Manta.	Abr. 30 "Cérigo"	4.30 pm.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans La.	Abr. 25 "Coppename"
De Nueva York y Europa.	Abr. 26 "Alaskan"
De Nueva York y Europa.	Abr. 26 "W. A. Luckembach"
De Nueva York y Europa.	Abr. 28 "Santa María"
De Jacksonville, Fla. y Habana.	Abr. 29 "Pres. Garfield"
De Nueva Orleans, La.	Abr. 28 "Contessa"
De Chile, Perú y Bolivia.	Abr. 25 "Santa Bárbara"
De Centro América.	Abr. 27 "Santa Cecilia"
De Chile, Perú y Bolivia.	Abr. 30 "Santa Olivia"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Abr. 25 "Dora K"	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	Abr. 27 "Nelly Moulton"	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Abr. 30 "Antigua"	4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	3 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.	

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Or-
dinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Vene-
zuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8
p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8,
p. m.: Para Puerto Barrios, Gust., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami
(Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p.
m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y
David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las
3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Co-
lombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur Amé-
rica.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Inte-
resa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abo-
gados y a todas las personas que están en continuo contacto con
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926...	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928...	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica...	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica...	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926...	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917...	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904...	1.00
Leyes de 1905 y 1907...	1.00
Leyes 1910 y 1911...	1.00
Leyes 1914 y 1915...	1.00
Leyes de 1916 y 1917...	1.00
Leyes de 1918 y 1919...	1.00
Leyes de 1920...	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923...	1.00
Leyes de 1924 y 1925...	1.00
Leyes de 1926 y 1927...	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)...	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)...	0.25
Leyes de 1930 y 1931...	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos...	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial...	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas...	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello...	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración...	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos...	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación...	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)...	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en solución...	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno...	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa...	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licorosos...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licorosos...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles...	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla)...	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar...	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional...	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)...	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito...	0.25
Leyes 53 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial...	0.25
Decreto número 80 de 1928 sobre Policía Marítima...	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924...	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925...	0.25
Ley Orgánica, Reglamentación de Registro Ley 13 de 1913...	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 127 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales...	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma...	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales...	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas...	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda...	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés...	0.25
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares...	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00...	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá el millar, más al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)...	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)...	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)...	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)...	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)...	0.15
Impresos Varios:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929...	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931...	0.15
Aranceles Consulares en España...	0.15
Consular Tariff. (En Inglés)...	0.15
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición...	0.15
Planos de la ciudad de Panamá a...	0.25
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona...	0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.	

Pedro Lopez,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, avisa al público que se ha señalado el día veinte (20) del entrante mes de mayo para que entre las horas legales se lleve a cabo el remate ordenado celebrarse en el juicio especial de lanzamiento y retención de bienes secuestrados en este Despacho por la señorita Matilde Román contra Fabio Ortiz.

Los bienes ordenados rematar son los siguientes:

Un juego de muebles de caoba con asiento de paja y ya usados compuestos de ocho piezas y avaluado en la suma de treinta y cinco balboas...	B. 35.00
Un aguamanil de caoba con un espejo avaluado en la suma de diez balboas...	10.00
Dos cuadros con marco dorado avaluado en la suma de diez balboas...	10.00
Dos cuadros negros con ilustraciones doradas avaluados en ocho balboas...	8.00
Un espejo dorado con la luna manchada, avaluado en tres balboas...	3.00
Un reloj despertador marca "Big-Ben" avaluado en un balboa...	1.00

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día antes indicado y se cerrará a las cuatro de la tarde, para desde ese momento oír, hasta que el reloj del despacho de las cinco de la tarde, las pujas y repujas verbales que se quieran hacer. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo, previa consignación en el despacho del cinco por ciento de ese total. Fijado y entregado para su publicación, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
M. A. Herrera.
3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes embargados en la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por la "Compañía de Tomás Arias S. A.", contra "The National Trading Co." y que a continuación se describen:

"Finca número ocho mil ochocientos sesenta y tres (8863), inscrita al Folio cuatrocientos setenta y cinco (475) en el Tomo doscientos setenta y cinco (275) de la propiedad, correspondiente a la provincia de Panamá, la cual consiste en terreno y casa en el construido, marcada con el número dos (2); de hormigón, o sea de concreto armado, con sus instalaciones sanitarias y eléctricas, situada en Las Sabanas de esta ciudad, con los siguientes linderos: Norte, Calle Pública sin nombre; Sur y Este, con el resto de la finca ocho mil ochocientos sesenta y cuatro (8864); y por el Oeste, con una porción donde está la casa número ocho."

Medidas: Diez metros de frente por veinte metros de fondo, o sea una superficie de doscientos metros cuadrados.
Valor... B. 1,325.00

"Finca número ocho mil ochocientos sesenta y cinco (8865), inscrita al Folio cuatrocientos setenta y seis (476) en el mismo Tomo citado de Panamá (275), consistente en terrenos y casa en el construido también de hormigón o sea concreto armado y con sus correspondientes instalaciones sanitarias y eléctricas, cuyos linderos son los siguientes:

"Linderos: Norte, la Calle Pública Sur y Este, con el resto de la finca; y por el Oeste la porción donde está construida la casa número dos (2), teniendo en cuenta que ésta es la casa número cuatro (4).

"Medidas: Diez metros de frente por veinte metros de fondo, o sea doscientos metros cuadrados".

Valor... B. 1,325.00

"Finca número ocho mil ochocientos sesenta y siete (8867), inscrita al Folio cuatrocientos ochenta y dos (482), en el Tomo doscientos setenta y cinco (275) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá consistente en terreno y casa en el construido de hormigón, o sea de concreto armado y con techo de hierro acanalado, marcada con el número tres (3), cuyos linderos son:

"Linderos: Norte y Este, con el resto de la finca; Sur, con la Calle Pública y por el Oeste, la porción de terreno donde está edificada la casa número cinco (5). Esta finca tiene también como las anteriores sus instalaciones sanitarias y eléctricas y está en Las Sabanas de esta ciudad.

"Medidas: Diez metros de frente por veinte metros de fondo o sea una superficie de doscientos metros cuadrados".

Valor: ... B. 1,325.

"Finca número ocho mil ochocientos sesenta y nueve (8869), inscrita al Folio cuatrocientos ochenta y cuatro (484), en el Tomo doscientos setenta y cinco (275), la cual consiste en terreno y casa en el construido marcada con el número cinco (5) de hormigón, o sea de concreto armado y con techo de hierro acanalado, cuyos linderos son:

"Linderos: Norte, Este, con el resto de la finca; Sur, con la Calle Pública; y por el Oeste, con la porción donde está construida la casa número tres (3).

"Medidas: Diez metros de frente por veinte metros de fondo, o sea doscientos metros cuadrados de superficie".

Valor: ... B. 1,325.

Total... B. 5,360.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo total de las fincas que van a ser rematadas, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la liquidación de dichos bienes y dentro de esta misma hora se harán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo antes mencionado, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Abril 28 de 1932.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepikana.

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento lo establecido en los artículos 14 y 153 del Código Fiscal que el lot de terreno de treinta (30) hectáreas de extensión superficial denominada "La Villa", ubicado en jurisdicción de este Distrito, del cual aparece como ocupante los señores Venancio y Cornelio Martínez y Venancio Rivas, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria, según oficio número R-192, de fecha 2, del presente mes, dirigido a esta Alcaldía, por el señor Director General del Catastro.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el señor Editor de la GACETA OFICIAL, lo publique en dicha GACETA, por el término de treinta (30) días.

Fijado hoy catorce del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Secretario de la Alcaldía,

Serafin Chávez A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio venturo se pagará el impuesto de inmuebles 2º cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (10) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

PE德罗 LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO OFICIAL

Las matriculas en el Instituto Nacional, la Escuela Normal de Institutoras, la Escuela de Artes y Oficios y la Escuela Profesional quedarán abiertas el día 20 de los corrientes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m., y se cerrarán el 30 de este mismo mes. El derecho de matrícula en todos estos establecimientos es de cinco balboas para el primer semestre y de cinco para el segundo. En las escuelas "Justo Arosemena" y "República de Chile" anexas al Instituto y a la Escuela Normal de Institutoras, respectivamente, la matrícula será gratuita.

Panamá, 19 de Abril de 1932.

R. RIVERA S.,
Sub-Srio. de Instrucción Pública.

DE LICITACION

Has. s de la tarde del día 23 de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas licitaciones para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Con condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 91, Ley 68 de 1917.

Panamá, Abril 21 de 1932.

DAMASO A. CERVERA,
Srio. de Agricultura y O. P.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 20 de Mayo próximo a las ocho de la mañana para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado en la acción ejecutiva hipotecaria seguida por Juana Sofia Jovane de Rodas contra Miguel Jimenez y que a continuación se describe:

"Finca inscrita en el Registro Público con el número ocho mil setecientos nueve (8709), inscrita al Folio cuatrocientos cincuenta y ocho (458), del Tomo doscientos sesenta y nueve, de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa de dos pisos en el construido, ubicada en la Calle segunda de la población de Juan Díaz cuyos linderos y medidas son:

Medidas: "Mide quince metros de frente por cuarenta de fondo, o sea una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m. c.).

Linderos: Norte, lote número dos (2) y tres (3), de la Avenida Tercera; Sur, lote número cuatro de la calle segunda; Este, la Calle Segunda y Oeste, lote número uno de la Avenida Tercera.

Valor: B. 250.00

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado y se otorgan las propuestas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto el remate y dentro de esta misma hora se abrirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Abril 23 de 1932.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal de Panamá, al público, por este medio.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de Mayo próximo, dentro las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tengan lugar el remate del carro automóvil marca "Ford" distinguido con el número A-2713318, numeración que corresponde al motor, carro retenido en la acción de lanzamiento con retención propuesta por el Licenciado Pedro Moreno Correa

como apoderado de Francisco Berrocal contra Clifford B. Bolt. La base del avalúo es la suma de setentinueve balboas (B. 75.00), en que fue avaluado el carro.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento de éste en la Secretaría del Tribunal, hasta antes de las cuatro de la tarde del día del remate. De esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el automóvil al mejor postor.

Panamá, 20 de Abril de 1932.

P. A. Aizpá.

Secretario del Juzgado 3º Municipal.

3 vs.—2

EDICTO DE CITACION

Los herederos de José María Hernández, han solicitado en este Tribunal, una inspección ocular sobre una finca situada en la Isla de Taboga y denominada "Congreso Arriba", para establecer linderos y medidas.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número mil novecientos sesenta y cuatro (1964) al folio doscientos ochenta y dos (282), del tomo treinta y cuatro (34) de la propiedad, Sección de Panamá.

Se ha señalado para la práctica de la inspección de que se viene tratando el día veintiseis de Junio próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana, y se ha ordenado la citación de las personas que puedan tener interés en esta diligencia, y de los dueños de los predios colindantes.

Por tanto, se fija el presente edicto de citación, hoy veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto, se presenten personalmente o por medio de apoderados, a este Despacho, para que hagan valer sus derechos.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ.

El Secretario,

Demetrio Fernández G.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno reside una vaca Boquerón Viejo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada y de la cara negra como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase la que se encontraba segundo y causando daños en los sembrados del denunciante y denunciado señor Ismael Moreno hace como dos meses, y a pesar de las muchas advertencias no ha querido acatar a esta pertenencia por lo que dispuso denunciarla como bien mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles y copia de el se presente a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal, lo que valga en tiempo oportuno pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Boquerón, Enero 13 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "leguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal está marcado a fuego en la pulpa y pata derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Julices" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILER.

El Secretario,

E. De Gracia P.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediano vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla careta roja de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el citado Mediano como un bien mostrenco y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jalá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

Tomas Barriller.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal: del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urriola U. se encuentra depositada una vaca parida con su cria por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herida en la pulpa derecha así: . . . la que según el denunciante tiene más de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca orejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 20 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón

30 vs.—19

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 684

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 1° DE MAYO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de

30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—17

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banco.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:
POR TELEGRAMO:
"BANCO NACIONAL"
POR CORREO APARTADO 747

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y 4ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE